



0368

00000090

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 181-2003-EM-DGAA

Lima, 11 ABR. 2003

Visto, el Recurso N° 1400208 de fecha 12 de febrero de 2003, presentado por la empresa PÉREZ COMPANC DEL PERÚ S.A. – PECOM; mediante el cual solicita la ~~aprobación de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto~~ Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros", ubicado en el distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental así como sus modificaciones presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa ECOLAB S.R.L.;

Que, por Resolución Directoral N°s 482-98-EM/DGH de fecha 07 de mayo de 1998; se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote X;

Que, la empresa recurrente solicita la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de Pozos de Desarrollo en el lote X, la cual se encuentra referida a la perforación de diez (10) pozos petroleros;

Que, el Instituto Nacional de Recursos Naturales remitido mediante Oficio N° 160-03-INRENA-OGATEIRN de fecha 25 de marzo de 2003 la Opinión Técnica N° ~~035-03-INRENA-OGATEIRN-UGAT~~ presentando observaciones a la modificación del EIA presentado;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales mediante Informe N° 054-2003-DGAA/WR de fecha 09 de abril de 2003, efectuó la evaluación técnica de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental mencionado, concluyéndose por la observación del estudio;



Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 589-2003-EM/DGAA de fecha 09 de abril de 2003, corrió traslado del requerimiento a la solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, con recurso N° 1407663 de fecha 10 de abril de 2003, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de lo que se desprendió el Informe N° 057-2003-EM-DGAA/RM/OA de fecha 11 de abril de 2003, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 11 de abril de 2003 a través de la cual se concluye por la aprobación de la modificación del estudio en mención.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-93-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros", ubicado en el distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura;

Las especificaciones de la evaluación de la presente Modificación del Estudio de Impacto Ambiental, se encuentran indicadas en los Informes señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral, los cuales forman parte de la misma como Anexo 1.

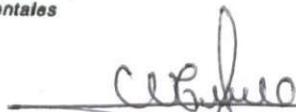
Artículo 2°.- La empresa PÉREZ COMPANC DEL PERÚ S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros", ubicado en el Distrito de El Alto, Provincia de Talara, Departamento de Piura, así como con los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Resolución Directoral N° 482-1998-EM-DGH de fecha 07 de mayo de 1998, que no es materia de modificación.

Artículo 3°.- Remitir a OSINERG, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales


WILSON CORVACHO
DNI 08789176
11.04.03

ANEXO 01
R.D. 181 -2003-EM/DGAA

INFORME N° 057- 2003-EM-DGAA/RM/OA

AL : Director General de Asuntos Ambientales.

ASUNTO : Evaluación del Levantamiento de las observaciones de la Modificación del EIA del proyecto Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) pozos Petroleros".

REF : Recurso N° 1401900
Recurso N° 1401903
Recurso N° 1400208
Recurso N° 1405368
Recurso N° 1407663

FECHA : San Borja, 11 de abril de 2003

La empresa **Perez Companc del Perú S.A.**, ha presentado el levantamiento a las observaciones de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Pozos de desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros", ubicado en el distrito El Alto, Provincia Talara, Departamento de Piura, Región Grau, Costa Norte del Perú. De la revisión del mismo se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

- El Estudio de Impacto Ambiental para la Perforación de pozos de desarrollo en el Lote X, ubicado en el Distrito de El Alto, provincia de Talara, departamento de Piura, Región Grau, Costa Norte del Perú, fue aprobado el 07 de mayo de 1998 mediante Resolución Directoral N° 482-98-EM/DGH.
- La Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "Perforación de Pozos de Desarrollo en el Lote X, Perforación de 10 (diez) pozos Petroleros", fue presentado por la empresa **Perez Companc S.A. (PECOM)**, el 12 de febrero del 2003 mediante el Recurso N° 1400208 y elaborado por la empresa consultora Ecolab S. R. L.
- El 25 de febrero de 2003, mediante Recurso N° 1401900, la empresa comunica que la realización del Taller de Información y Consulta ha sido el 28 de febrero de 2003 en la ciudad de Talara, en el Auditorio de la Empresa **PECOM S.A.** sito en la Av. C s/n, Block D, Talara.

- El 25 de marzo de 2003, mediante el OFICIO N° 160-03-INRENA-OGATEIRN que incluye la Opinión Técnica N° 035-03-INRENA-OGATEIRN-UGAT remite sus observaciones a la Modificación del EIA presentado
- El 09 de abril de 2003, se notifico a la empresa PECOM S.A. mediante el Oficio N° 589-2003-EM/DGAA las observaciones al EIA contenidas en el Informe N° 054-2003-EM-DGAAWR. Estas incluyeron las observaciones del INRENA y las del Taller.
- El 10 de Abril de 2003, mediante el Recurso N° 1407663 la empresa PECOM S.A., presentó el levantamiento a las observaciones detalladas en el Informe N° 054-2003-DGAAWR.

EVALUACIÓN

- Después de evaluar el levantamiento de las observaciones planteadas a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de pozos de desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros" y determinar que la empresa ha proporcionado la información solicitada al nivel de factibilidad, se considera que el proyecto será ambiental y socialmente viable. Sin embargo, a efectos de contar con información al nivel de detalle, en los aspectos técnicos, ambientales y sociales, se requiere de información adicional.
- Antes y durante la ejecución del proyecto, la empresa desarrollará y culminará los estudios que corresponden a la ingeniería de detalle los mismos que tienen relación con los compromisos asumidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los resultados de estos estudios, acciones y compromisos que se describen a continuación, deberán ser presentados a la DGAA y al OSINERG para fines de fiscalización.

La empresa PEREZ COMPANC del Perú S.A. se compromete a asumir los siguientes compromisos ambientales y sociales:

Compromisos	Fecha/Referencia
Cumplir con el sistema de impermeabilización de la poza donde se encontrarán los cortes antes de recibir los efluentes procedentes de toda la actividad de perforación.	Antes del inicio de la actividad de perforación.
Tomar muestras, analizar las muestras y realizar el tratamiento de los efluentes líquidos. No descargar aguas residuales al medio ambiente.	Antes de proceder a su disposición final de los efluentes líquidos.
Realizar el muestreo y el análisis físico - químicos de los cortes o detritus antes de confinarlo.	Presentarlo a la DGAA del MEM y al OSINERG para efectos de fiscalización.
Presentar el estudio geotécnico detallado de cada una de las áreas donde estarán ubicado los pozos.	Terminado la actividad de perforación
Cumplir con las medidas de mitigación y control de derrames y/o fugas de hidrocarburos.	Durante la etapa de construcción y perforación.
Presentar el permiso de desbroce por la autoridad correspondiente.	Durante al inicio de la actividad.

Presentar los contratos con terceros para el acopio y disposición de residuos como resultados de las actividades de perforación.	Fines de mayo de 2003.
Presentar el Plan de Abandono detallado.	Terminada la etapa de la perforación.
Presentar el Plan de Relaciones Comunitarias.	Fines de mayo de 2003.
Cumplir con utilizar como un área total de afectación de 1 ha. que incluye todas las instalaciones para cada una de las plataformas.	Durante la etapa de construcción
Presentar los resultados del programa de monitoreo de los 10 pozos.	Al termino de la etapa de perforación
Presentar el CIRA emitido por el Instituto Nacional de Cultura	Fines de mayo de 2003

Los compromisos consignados en esta tabla corresponden al Recursos N° 1407663 y se han detallado de este modo a fin de facilitar a OSINERG su verificación y cumplimiento, sin embargo se debe tener en cuenta que también existen compromisos asumidos por la empresa en los otros recursos que conforman el expediente del EIA.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA

- La aprobación de la Presente Modificación al EIA tiene validez solo para el área de influencia directa correspondiente a la Perforación de los 10 (diez) Pozos Petroleros en el Lote X, ubicado en el distrito de El Alto. Cualquier modificación en la ubicación de los 10 Pozos Exploratorios en el Lote X deberá comunicarse a esta Dirección a fin de que se emita la opinión técnica, social y legal correspondiente que indique si existe la necesidad de MODIFICAR, COMPLEMENTAR O PRESENTAR UN NUEVO EIA para la acción específica que se proponga.
- Por otro lado, la presente Modificación del EIA no exonera a la empresa de presentar otros EIA's para nuevos proyectos que podrían resultar de la necesidad de desarrollar nuevas áreas con recursos hidrocarburíferos. Sea cual fuere la magnitud de las obras a realizarse, todas deberán estar analizadas ambiental y socialmente en un EIA.
- Es importante que quede bien establecido que el Estudio de Línea Base presentado en la Modificación del EIA no exonera de la presentación de información complementaria para los nuevos Estudios de Impacto Ambiental que deban ejecutarse en el área del distrito **El Alto, provincia Talara, provincia de Talara, departamento de Piura, Región Grau, Costa Norte del Perú.**
- Desde el punto de vista técnico, el Estudio de Línea Base de esta Modificación al EIA sirve como referencia, en caso se requiera realizar actividades adicionales a las especificadas en la Modificación del EIA, debiendo llevarse acabo estudios a nivel de detalle cuando sea necesario analizar las interacciones de nuevos proyectos en sus respectivas áreas de

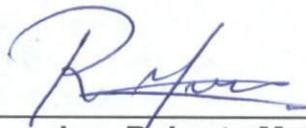
influencia. Igualmente, se debe tener en cuenta la vigencia temporal de los datos consignados en la Modificación del EIA.

CONCLUSIÓN

Considerando que se han respondido a las reobservaciones al EIA, tomándose las medidas apropiadas para mitigar los impactos ambientales y sociales a generarse durante la ejecución del Proyecto "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros en el Lote X" y que la empresa ha asumido los compromisos señalados anteriormente así como todos los que constan en los distintos recursos que conforman este expediente, demostrándose la viabilidad ambiental y social del proyecto, **se emite opinión favorable para la aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental.**

Es cuanto cumplimos con informar a Ud. para los fines del caso.

Atentamente,



Ing. Roberto Muñoz
CIP N° 46164



Ing. Otilia Aguirre
CIP N° 61398

Lima, 11 ABR. 2003

Visto el Informe N° 057-2003-EM-DGAA/RM/OA y estando de acuerdo con lo expresado emítase la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto Pozos de desarrollo en el Lote X, "Perforación de 10 (diez) Pozos Petroleros", **prosiga su trámite.**



ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

KARDEX: 45518
COPIA CERTIFICADA

RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL:

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE DIRECTORIO PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "PEREZ COMPANC DEL PERU S.A." EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 19 DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RAMON ESPINOSA GARRETA; LIBRO DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 24560, Y EN CUYO LIBRO HE CONSTATADO QUE A FOJAS VEINTICINCO HASTA LA TREINTICINCO APARECE LA SESION DE DIRECTORIO DE PEREZ COMPANC DEL PERU S.A CELEBRADA EL 29 DE ENERO DEL 2001 CUYO TENOR LITERAL SE ME HA SOLICITADO TRANSCRIBIR:

SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2001

En Lima, a los veintinueve días del mes de enero del 2001, siendo las nueve horas se reúnen en las oficinas citas en República de Panamá 3535, Oficina 1602, San Isidro, el Director Suplente Orlando Juan Pirán, de nacionalidad argentina, identificado con Carnet de Extranjería N-94083, y los Directores Delegados Eduardo Alfredo Cancellieri de nacionalidad argentina, identificado con Carnet de Extranjería N-95123 y Sergio Daniel Bolentini, de nacionalidad argentina, identificado con Carnet de Extranjería N-94084.

A solicitud del Ing. Orlando Juan Pirán se da lectura a las cartas que han remitido a la sociedad los Directores Titulares, señor Guillermo Alberto Daniel y Carlos Alberto Cuirolo, en las que se comunica que conforme al Estatuto de la Sociedad, han delegado sus cargos de Directores a favor de los Sres. Eduardo Alfredo Cancellieri. y Sergio Daniel Bolentini, para que los representen en esta Sesión de Directorio.

Acto seguido, encontrándose presente todos los Directores de la Sociedad, quienes aceptan deliberar los asuntos que se propongan tratar, se abre la sesión bajo la presidencia del Ing. Orlando Juan Pirán, actuando como secretario el Sr. Eduardo Alfredo Cancellieri. A continuación, el secretario, a pedido del presidente, da lectura al Orden del Día, que los señores Directores aprueban por unanimidad y que es el siguiente:

Ricardo Fernandini Barreda
Notario Público

1. Revocatoria de Poderes y otorgamiento de nuevos poderes a favor de funcionarios de la Sociedad.
2. Ratificación de Actos realizados.

Orden del Día

1. REVOCATORIA DE PODERES Y OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES A FAVOR DE FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD

El Director Suplente, Ing. Orlando Juan Pirán, con el objeto de uniformizar los poderes a la fecha otorgados, manifestó que es necesario revocar todos los poderes y nombramientos efectuados con anterioridad a esta Sesión de Directorio. Asimismo, manifestó que a partir de la fecha la empresa tendría la siguiente estructura de poderes y nombramientos:

1.1 Otorgar poderes Grupo A a los siguientes funcionarios:

Orlando Juan Pirán
Sergio Daniel Bolentini
Daniel Amado Musri
Eduardo Alfredo Cancellieri

Otorgar los poderes Grupo B a los siguientes funcionarios:

Julio César Lozano Escudero
Juan Carlos Funaro
Ruperto Hidalgo Palacios

Los Apoderados con poderes Grupo A gozarán individualmente y a sola firma de las siguientes facultades Administrativas, Laborales, Contractuales y de Representación:

- 1.00 Facultades Administrativas.

- 1.01 Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Accionistas.
 - 1.02 Suscribir la correspondencia de la Compañía a nivel nacional e internacional.
 - 1.03 Suscribir estados financieros.
 - 1.04 Ordenar auditorías a nivel nacional y regional.
 - 1.05 Suscribir todo tipo de minutas y escrituras públicas, incluidas las de constituciones de sociedades, así como cualquier otro documento notarial.
 - 1.06 Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- 2.00 Facultades Laborales
- 2.01 Nombrar funcionarios a nivel nacional.
 - 2.02 Amonestar y cesar funcionarios.
 - 2.03 Suspender y despedir al personal, resolver contratos de trabajo, aceptar renunciaciones con o sin exoneración del plazo legal.
 - 2.04 Amonestar verbalmente y por escrito al personal.
 - 2.05 Suscribir comunicaciones referentes a sanciones disciplinarias, ascensos y promociones.
 - 2.06 Fijar y modificar el horario y demás condiciones de trabajo.
 - 2.07 Suscribir Planillas, Boletas de Pago y Liquidaciones de beneficios Sociales.
 - 2.08 Otorgar Certificados de Trabajo, Constancias de Aprendizaje, Formación Laboral y Prácticas Pre-Profesionales
 - 2.09 Suscribir las comunicaciones al Ministerio de Trabajo, Instituto de Seguridad Social, a las Administradoras de Fondos de Pensiones, y a los Organismos Privados de Salud.
 - 2.10 Aprobar el Reglamento Interno de Trabajo.
 - 2.11 Realizar todos los actos relacionados con los contratos de trabajo.
 - 2.12 Realizar pagos de remuneraciones, de compensación por tiempo de servicios, de beneficios sociales e indemnizaciones.
- 3.00 Facultades Contractuales.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos toda clase de contratos, incluyendo los siguientes:
- 3.01 Trabajo a plazo determinado e indeterminado.
 - 3.02 Compraventa de bienes muebles.
 - 3.03 Compraventa de bienes inmuebles, previa autorización del Directorio.
 - 3.04 Permuta.
 - 3.05 Suministro.
 - 3.06 Donación, previa autorización del Directorio.
 - 3.07 Mutuo con o sin garantía anticrética, prendaria, hipotecaria o de cualquier otra índole.
 - 3.08 Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
 - 3.09 Arrendamiento Financiero y Lease Back.

- 3.10 Comodato.
- 3.11 Prestación de servicios en general, lo que incluye la locación de servicios, el contrato de obra, el mandato, el depósito y el secuestro.
- 3.12 Fianza simple y fianza solidaria.
- 3.13 Contratos preparatorios y subcontratos.
- 3.14 Otorgamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
- 3.15 Levantamiento de garantías en general como prenda, hipoteca y anticresis.
- 3.16 Seguros, cualquiera de sus formas, con facultad para endosar a favor de terceros las pólizas que se emitan.
- 3.17 Compromiso Arbitral
- 3.18 Comisión Mercantil, concesión privada y pública, construcción, publicidad, transportes, distribución.
- 3.19 Cualquier otro contrato atípico o innominado que requiera celebrar la compañía y suscribir los documentos públicos o privados que se requiera dicho fin.

4.00 Facultades de Representación.

- 4.01 Representar a la compañía ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- 4.02 Asumir la representación de la Sociedad con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74° y las especiales del artículo 75° del Código Procesal Civil, tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconveniciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar los que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recursos; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la

Ricardo Fermandini Berni
Notario Público

actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean éstos de remate, administración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio, de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; ofrecer y/o cobrar directamente lo pagado o consignado judicialmente, asimismo para retirar consignaciones; someter a arbitraje, sea de derecho o de conciencia, las controversias en las que pueda verse involucrado el Poderdante, suscribiendo el correspondiente Convenio Arbitral; así como también renunciar al arbitraje; designar al árbitro o árbitros y/o institución que hará las funciones de Tribunal; presentar el formulario de sumisión correspondiente y/o pactar las reglas a las que se someterá el proceso correspondiente y/o disponer la aplicación del reglamento a que tenga establecido la institución organizadora, si fuera el caso; presentar ante el árbitro o tribunal arbitral la posición del Poderdante, ofreciendo las pruebas pertinentes; contestar las alegaciones de la contraria y ofrecer todos los medios probatorios adicionales que estime necesarios; conciliar y/o transigir y/o pedir la suspensión y/o desistirse del proceso arbitral; solicitar la corrección y/o integración y/o aclaración del laudo arbitral; presentar y/o desistirse de cualquiera de los recursos impugnatorios previstos en la Ley General de Arbitraje contra los laudos; y practicar todos los demás actos que fueran necesarios para la tramitación de los procesos, sin reserva ni limitación alguna; solicitar la interrupción del proceso, su suspensión y/o la conclusión del mismo; las facultades se entienden otorgadas para todo el proceso, incluso para la ejecución de sentencia y el cobro de costas y costos. Las facultades de índole judicial se podrán ejercer ante toda clase de Juzgados y Tribunales establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás entidades que conforme a ley ejercen facultades coactivas o de ejecución forzosa.

- 4.03 Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones

e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 y en el Decreto Supremo N° 004-96-TR.

- 4.04 Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Decreto Ley N° 25593.
- 4.05 Representar a la compañía especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.
- 4.06 Representar a la sociedad ante cualquier autoridad pública o privada, incluidas todas las gestiones ante el CONSULCOP, dirigir peticiones a Organismos Públicos o Privados coordinadores de las Precalificaciones, Licitaciones, interponer recursos ordinarios, extraordinarios, reclamaciones, solicitar información, suscribir actas y correspondencia, suscribir las ofertas y expedientes que se presenten, suscribir formularios oficiales y, en general, hacer todo lo necesario para lograr que la sociedad sea precalificada y obtenga la Buena Pro en las Licitaciones Públicas en las cuales tenga interés en participar, incluyendo la suscripción del respectivo contrato.
- 4.07 Representar a la Sociedad en Directorios o en Juntas Directivas, en Juntas de Accionistas o de socios de sociedades mercantiles o civiles; y en las juntas de miembros de las asociaciones, fundaciones o comités a que pertenezcan, pudiendo tomar parte de los debates.

Ricardo Fernandini Bayveda
Notario Público

Los Apoderados con poderes Grupo A gozarán de las siguientes facultades Bancarias y Financieras que se ejercerán en forma conjunta con otro apoderado del Grupo A o con otro apoderado del Grupo B.

5.00 Facultades Bancarias y Financieras.

- 5.01 Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución.

- 5.02 Ingresar fondos a todo tipo de instituciones.
- 5.03 Retirar fondos en todo tipo de instituciones.
- 5.04 Girar, endosar, aceptar, avalar y dar en garantía, letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 5.05 Celebrar contratos de crédito, mutuo, préstamo, en general y en especial, contratos de líneas de crédito, de telecrédito, de crédito documentario, o de crédito en cuenta corriente, con o sin garantía.
- 5.06 Ceder créditos y afectar depósitos en cuenta corriente y a plazos, contratar cartas de crédito y "advance accounts", inclusive en moneda extranjera, cobrar giros y dinero transferido vía fax, telex, telégrafo o medios de comunicación y medios similares,
- 5.07 Descontar, protestar, renovar y cobrar letras, letras hipotecarias, pagarés, vales y en general cualquier documentación crediticia.
- 5.08 Girar, endosar, protestar, cobrar y dar en garantía cheques y cualquier otra orden de pago.
- 5.09 Solicitar cartas de crédito o cartas fianza en moneda nacional o extranjera.
- 5.10 Solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y crédito documentario.
- 5.11 Efectuar todas las operaciones relacionadas con Almacenes Generales de Depósito o Depósitos Aduaneros Autorizados, pudiendo suscribir, vender, negociar, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants, facturas y demás documentos análogos.
- 5.12 Alquilar cajas de seguridad, operarlas, cancelarlas, abrirlas y retirar su contenido.
- 5.13 Depositar, retirar, comprar y vender valores.
- 5.14 Contratar pólizas de seguros y endosarlas.
- 5.15 Otorgar, solicitar y obtener fianzas y avales.
- 5.16 Depositar valores en custodia.

Los Apoderados con poderes Grupo B gozarán individualmente y a sola firma de las facultades Administrativas, Laborales, Contractuales y de Representación, anteriormente descritas. Las facultades Bancarias y Financieras anteriormente descritas se ejercerán en forma conjunta con otro apoderado del Grupo A.

1.2 Otorgar facultades adicionales al Gerente General

El Gerente General, Ing. Orlando Juan Pirán adicionalmente a las facultades de los Poderes Grupo A, está facultado

individualmente y a sola firma a suscribir cualquier contrato de licencia y/o de servicios con el Estado Peruano y/o modificaciones de Contrato, ya sea con Perupetro S.A. u otra entidad u organismo que actúe en representación del Estado Peruano, así como con cualquier persona jurídica sea ésta de derecho público o privado.

1.3 Otorgar facultades especiales a los señores Walter Sergio Corvacho Campos y Leandro Leslie López

Los señores Walter Sergio Corvacho Campos y Leandro Leslie López, individualmente y a sola firma gozarán de las siguientes facultades:

- a) Representar a la empresa ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos.
- b) Asumir la representación de la empresa con las facultades suficientes para practicar los actos a que se refiere el Código Procesal Civil, la Ley General de Arbitraje o para actuar en cualquier tipo de procedimiento administrativo, laboral, civil, penal, o ante el Fuero Militar con las facultades generales del mandatario judicial establecidas en el artículo 74 y las especiales del artículo 75 del Código Procesal Civil, en cuanto fueran pertinentes; tales como presentar toda clase de demandas y denuncias, formular contradicciones, modificarlas y/o ampliarlas; reconvenir, contestar demandas y reconvencciones; deducir excepciones y/o defensas previas y contestarlas; desistirse del proceso y/o la pretensión, así como de algún acto procesal; allanarse y/o reconocer la pretensión; conciliar, transigir, someter arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal; prestar

declaración de parte, ofrecer toda clase de medios probatorios así como actuar lo que se soliciten; interponer medios impugnatorios y de cualquier otra naturaleza permitidos por la ley, y desistirse de dichos recurso; solicitar toda clase de medidas cautelares, ampliarlas y/o modificarlas y/o sustituirlas y/o desistirse de las mismas; ofrecer contracautela; solicitar el otorgamiento de medidas cautelares fuera de proceso, así como la actuación de medios probatorios; ofrecer todos los medios probatorios previstos por la ley, así como oponerse, impugnar y/o tachar los ofrecidos por la parte contraria; concurrir a todo tipo de actos procesales, sean estos de remate, ministración de posesión, lanzamiento, embargos, saneamiento procesal y audiencias conciliatorias o de fijación de puntos controvertidos y saneamiento probatorio de pruebas, y/o audiencias únicas, especiales y/o complementarias; las facultades para poder intervenir en todo acto procesal, se extienden incluso, además de poder intervenir en remates o subastas públicas para adjudicarse al interior de los mismos, los bienes muebles o inmuebles materia del respectivo proceso; solicitar la inhibición y/o plantear la recusación de Jueces, Fiscales, Vocales y/o Magistrados en general; solicitar la acumulación y/o desacumulación de procesos; solicitar el abandono y/o prescripción de los recursos, la pretensión y/o la acción; solicitar la aclaración, corrección y/o consulta de las resoluciones judiciales; y todo por cuanto por hecho y derecho les corresponde en su calidad de apoderados.

- c) Asumir la representación de la compañía especialmente en procedimientos laborales ante el Ministerio de Trabajo y los Juzgados y Salas Especializadas de Trabajo en todas las divisiones e instancias, con todas las facultades necesarias y en forma especial las contenidas en los artículos 2 y 26 del Decreto Supremo N° 03-80-TR del 26 de marzo de 1980 para los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26636 y

según lo establecido por su artículo 10 de la Ley N° 26636 y en el Decreto Supremo N° 004-96-TR.

- d) Asumir la representación de la compañía participando en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, de conformidad con los artículos 48 y 49 del Decreto Ley N° 25593.
- e) Representar a la compañía especialmente en procedimientos penales, con las facultades específicas de denunciar constituirse en parte civil, prestar instructiva, preventiva y testimoniales, pudiendo acudir a nombre de la empresa ante la Policía Nacional del Perú, sin límite de facultades.

1.4 Otorgar facultades especiales a los señores Nelson Ramírez Jiménez, con L.E. N° 08196418, Fernando Meléndez Fernández con D.N.I. N° 06242454, Guillermo Briosso Castillo con D.N.I. N° 07258068 y Jaime Heredia Tamayo con L.E. N° 07263607.

Los señores Nelson Ramírez Jiménez, Fernando Meléndez Fernández, Guillermo Briosso Castillo y Jaime Heredia Tamayo, individualmente y a sola firma gozarán de las siguientes facultades de representación:

Asumir la representación de PEREZ COMPANC DEL PERU S.A. en el proceso judicial iniciado por PERUANA DE SERVICIOS S.A. sobre CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y PAGO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS que se tramita ante el Juzgado Civil de Talara, con las facultades generales del mandatario judicial (Artículo 74 del Código Procesal Civil) y las especiales (Artículo 75 del Código Procesal Civil), en cuanto fueran pertinentes; en consecuencia podrán conciliar, transigir el pleito dentro o fuera del proceso, participar en audiencias, prestar declaración de parte; recusar jueces, vocales y auxiliares de justicia; plantear recursos de apelación, reposición, casación, queja y nulidad, y cualquier otro recurso previsto en la ley; y todo por cuanto por hecho y derecho se entiende para el ejercicio pleno de las facultades que se delegan.

1.5 Otorgar facultades especiales al señor Haroldo Enrique Dahn

El señor Haroldo Enrique Dahn de nacionalidad argentina, de estado civil casado con la Sra. Elena Silva con domicilio para estos efectos en Maipú 1, Piso 2, Buenos Aires, Argentina,

con C.I. N° 6.466.726, con D.N.I. N° 8.312.381 para que individualmente y a sola firma ejerza las siguientes facultades:

Suscribir un "Acuerdo de Participación y Eventual Operación conjunta en Refinería Talara (Perú)" con Pluspetrol Perú Corporation, dentro del marco del Proceso de Promoción de la Inversión Privada en Petroperú, Cepri-Petroperú, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 674, en relación con el Concurso Público para otorgar el derecho de operación de la Refinería Talara, mediante la celebración de un contrato de operación a suscribirse entre Petróleos del Perú S.A. y el adjudicatario. Asimismo, podrá suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios, y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias, en relación con el Concurso Público señalado precedentemente, ratificándose toda actuación del Ing. Haroldo Enrique Dahn con anterioridad al otorgamiento del presente poder.

Ricardo Fernandini Barreda
Notario Público

1.6 Designación de Mandatarios Nacionales

Se acordó por unanimidad designar como Mandatario Nacional de Pérez Companc del Perú S.A. al Dr. Walter Sergio Corvacho Campos, con D.N.I. N° 08729176 y como Mandatario Nacional Suplente al Dr. Luis Tola Palacios con L.E. N° 07854043, a fin de que en forma individual representen a Pérez Companc del Perú S.A. en todos los actos, convenios y contratos e intervengan en cualesquiera otros documentos que se otorguen y que, con arreglo a la legislación peruana, requieran de su intervención.

2. RATIFICACION DE LOS ACTOS REALIZADOS

Se acordó ratificar todos los actos realizados en nombre y representación de Pérez Companc del Perú S.A. por los Apoderados de la empresa, con anterioridad a la celebración del presente Directorio.

El Directorio acuerda por unanimidad que, de conformidad con el Artículo 14° de la Ley General de Sociedades, se obtengan copias certificadas notarialmente, para la inscripción de la revocatoria y del otorgamiento de nuevos poderes a los mencionados funcionarios de la Sociedad, en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Mercantil.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las catorce horas, previa redacción, lectura y suscripción de la presente acta sin observaciones.

A continuación TRES firmas ilegibles.

INSCRIPCION: REGISTRADA LOS ACTOS EN EL ASIENTO C00008 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11011797 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO A 00002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 07078973 DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA .
ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA JUNTA DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA HOY EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS



KARDEX: 45518 -

COPIA CERTIFICADA**RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO ABOGADO DE ESTA CAPITAL:**

CERTIFICO: QUE HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DENOMINADO ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PERTENECIENTE A LA RAZON SOCIAL "PEREZ COMPANC DEL PERU S.A." EL MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LEGALIZADO CON FECHA 19 DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTISEIS, POR ANTE EL NOTARIO DE LIMA DR. RAMON ESPINOSA GARRETA; LIBRO DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO EL NUMERO 24561, Y EN CUYO LIBRO HE CONSTATADO QUE A FOJAS CUARENTITRES HASTA LA CUARENTICUATRO APARECE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE PEREZ COMPANC DEL PERU S.A CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2001 CUYO TENOR LITERAL SE ME HA SOLICITADO TRANSCRIBIR:

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE PEREZ COMPANC DEL PERU S.A.
CELEBRADA EL 12 DE MARZO DEL 2001**

En Lima, a los 12 días del mes de Marzo del 2001, siendo las 16:00 horas se reúnen en las oficinas citas en República de Panamá 3536, Oficina 1601, San Isidro, para celebrar una Junta General de Accionistas de PEREZ COMPANC DEL PERU S.A., los siguientes accionistas:

PECOM DE VALORES INTERNACIONAL DE ESPAÑA S.A.,
debidamente representada por el Sr. Sergio Daniel Bolentini,
identificado con Carné de Extranjería N° N-94084, titular de 29'700,990 acciones

PECOM ENERGIA-INTERNACIONAL S.A., debidamente
representada por el Sr. Eduardo Alfredo Cancellieri,
identificado con Carné de Extranjería N° 95123, titular de 300,010 acciones

Total de Acciones: 100% 30'001,000 acciones

Encontrándose presente la totalidad de accionistas de la sociedad, los asistentes acordaron por unanimidad celebrar la presente junta general, para tratar todos los asuntos que desearan contemplar los accionistas. Por tanto se dejó constancia que la presente Junta se celebra sin

necesidad de convocatoria previa por medio de avisos en los periódicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120º de la Ley General de Sociedades.

Posteriormente, los accionistas convinieron por unanimidad que en la presente junta se trate el siguiente tema:

- 1 Ratificación de los acuerdos tomados en la Sesión de Directorio del 29 de enero del 2001.

Acto seguido se dio inicio a la junta, bajo la presidencia del Sr. Sergio Daniel Bolentini, actuando como Secretario el Sr. Eduardo Alfredo Cancellieri.

Orden del Día

2. RATIFICACION DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESION DE DIRECTORIO DEL 29 DE ENERO DEL 2001.

El Presidente dio lectura a los puntos de Agenda de la Sesión de Directorio del 29 de enero del 2001, así como a la observación formulada por el Registro Público de Personas Jurídicas respecto a la inscripción del Acta de la referida Sesión. Al respecto la Junta acordó por unanimidad ratificar todos los acuerdos tomados en la referida Sesión de Directorio. Asimismo, la Junta aclaró que ha quedado aprobado por unanimidad lo establecido en el punto 1 de la agenda de la mencionada Sesión, es decir, la revocatoria de poderes y otorgamiento de nuevos poderes a favor de funcionarios de la Sociedad.

En lo que respecta al punto 3 de la observación formulada por el Registro Público de Personas Jurídicas, a continuación se deja constancia de los documentos de identidad de los apoderados nombrados en la Sesión de Directorio del 29 de enero del 2001:

Orlando Juan Pirán identificado con Carnet de Extranjería N° N-94083.

Sergio Daniel Bolentini identificado con Carné de Extranjería N° N-94084.

Daniel Amado Musri identificado con Carné de Extranjería N° N103921.

Eduardo Alfredo Cancellieri identificado con Carné de Extranjería N° 95123.

Julio César Lozano Escudero identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09899929.

Juan Carlos Funaro identificado con Carné de Extranjería N° N103971.

Ruperto Hidalgo Palacios identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03847497.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 17:30 horas, previa redacción, lectura y suscripción de la presente acta sin observaciones.

A continuación DOS firmas ilegibles.

INSCRIPCIÓN: REGISTRADA LOS ACTOS EN EL ASIENTO C00008 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11011797 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA Y EN EL ASIENTO A 00002 DE LA PARTIDA ELECTRONICA N° 07078973 DEL REGISTRO DE HIDROCARBUROS DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA .
 ASI Y MAS EXTENSAMENTE CONSTA DE LA JUNTA DE SU REFERENCIA QUE HE TENIDO A LA VISTA Y A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA HOY EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS

Ricardo Fernandini Barreda
 Abogado Público



POR LICENCIA CONCEDIDA AL DR.
 RICARDO FERNANDINI BARREDA
 POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DE
 LIMA. FIRMA LA PRESENTE, EL DR.

DAVID SANCHEZ MANRIQUE TAVELLA
 NOTARIO DE LIMA